

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRECE (13) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320090034300

Se pone en conocimiento de las partes que el proceso fue desarchivado y digitalizado, por lo que se encuentra a su disposición.

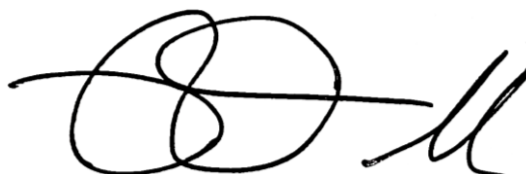
Revisado el expediente de la referencia, se DENIEGA la solicitud de reconocer personería que antecede como quiera que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito decretado por auto de 16 de septiembre de 2009.

Respecto del desglose solicitado la parte demandante deberá ESTARSE a lo resuelto por auto de 8 de marzo de 2010, mediante el cual se ordenó el desglose, mismo que fue realizado siendo retirado el título el 3 de mayo de 2010 por HEDWIN YAMID GUZMAN CUELLAR, autorizado por el Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, apoderado para la época de Banco Davivienda, como se observa de la autorización vista a página 55 y constancia de desglose obrante a página 16, ambas del pdf 01 del expediente digitalizado.

Téngase en cuenta que en el proceso no hay oficios que tramitar como quiera que no se decretaron medidas cautelares ya que nunca se prestó la correspondiente caución.

Por Secretaría remítase el link de acceso al proceso electrónico a la interesada y ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655ad82fbefc88889f6df6c29aedce0d495ca49c8122786db60bdf9278e7fe2**

Documento generado en 13/07/2023 04:13:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>